



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ –
TOLIMA**

**ACTA No. 275
Artículo 180 Ley 1437 de 2011**

Fecha:	1º de agosto de 2019
Inicio:	14:41 horas
Finalización:	14:46 horas

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 180 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Eduardo Vanegas Machado contra la Caja de Sueldos de Retiro de Policía Nacional– CASUR, con radicación No. 73001-33-33-003-2018-00317-00.

Se dejó constancia de la no comparecencia de ningún apoderado de la parte demandante y demandada, a quienes se **les otorga el término de tres (3) días, para que justifiquen su inasistencia, so pena de las sanciones.** Así mismo. Se deja constancia de la no comparecencia de ningún representante del Ministerio Público.

SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se revisó la actuación y se indicó que no había necesidad de tomar medida alguna.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

1. EXCEPCIONES PREVIAS

La parte demandada no propuso excepciones previas y el Despacho tampoco advierte probada ninguna de oficio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS- SIN RECURSO

2. FIJACIÓN DEL LITIGIO

De acuerdo el material probatorio que obra en el expediente, aparecen acreditados los siguientes hechos relevantes: Que al Eduardo Vanegas le fue reconocida por la demandada asignación de retiro con el 54% del sueldo básico y las demás establecidas en el Decreto 2338 de 1971, efectiva a partir del 15 de junio de 1974, con una prima de actividad del 15%; que en la actualidad el porcentaje de prima de actividad que percibe es del 30%; que pidió a la demandada el reajuste de dicho porcentaje del 30 al 50% con oficio radicado el 27 de octubre de 2016 y que la entidad resolvió negativamente la petición a través del acto acusado.

Conforme a lo anterior y a título de ilustración, se precisa que el problema jurídico consiste en determinar si al demandante se le ha reajustado correctamente su asignación de retiro con el incremento de la partida computable prima de actividad de que tratan los artículos 2º y 4º del Decreto 2863 del 2007.

CONSTANCIA: las partes manifestaron estar de acuerdo con la fijación del litigio.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

6. CONCILIACIÓN

En este estado de la diligencia, la señora Jueza manifestó que no es posible considerar conciliación frente a la legalidad de los actos administrativos sino sólo frente a su contenido económico, concediendo seguidamente el uso de la palabra a las demandadas para que se pronuncien sobre las posibles fórmulas de arreglo.

Ante la inasistencia de apoderado de CASUR, la señora Jueza continúa con el desarrollo de la diligencia.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

7. MEDIDAS CAUTELARES

No se solicitaron.

8. DECRETO DE PRUEBAS

8.1. Parte demandante

- Téngase como prueba en lo que fuere legal, los documentos anexos con la demanda (Fol. 3-15).

8.2. Parte demandada

- Téngase como prueba en lo que fuere legal, los antecedentes administrativos allegados y vistos a folio 91 del expediente.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

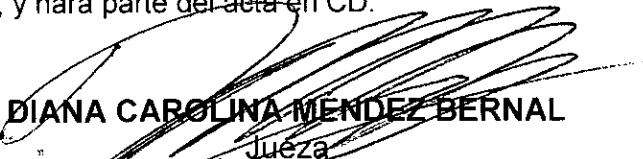
AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO
Artículo 182 Ley 1437 de 2011

Fecha:	1º de agosto de 2019
Inicio:	14:46 horas
Finalización:	14:48 horas

Por no haber necesidad de practicar pruebas y por lo tanto de realizar la audiencia señalada para tal fin, en atención a lo señalado por el artículo 182 del C.P.A.C.A., y por virtud a los principios de economía procesal, celeridad y concentración, el despacho se constituyó en audiencia de alegaciones y juzgamiento. Por la inasistencia de las partes, no se presentaron alegatos.

El Despacho indicó el sentido del fallo el cual será DENEGANDO las pretensiones de la demanda, advirtiéndose que la correspondiente sentencia sería consignada por escrito, conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 182 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia. La audiencia quedó debidamente grabada en sistema audiovisual, y hará parte del acta en CD.


DIANA CAROLINA MENDEZ BERNAL
Jueza


KELLY JOHANNA PEREZ ACOSTA
Secretaria Ad-hoc